



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Secretaría General

“Año de la Universalización de la Salud”

Huancayo 06 de julio de 2020

OFICIO MÚLTIPLE N° 0522-SG/UPLA-2020

DR. EUTIMIO CATALINO JARA RODRÍGUEZ
Rector de la Universidad Peruana Los Andes
DR. RUBÉN DARÍO TAPIA SILGUERA
Vicerrector Académico de la Universidad Peruana Los Andes
DR. WILBER GONZALO VÁSQUEZ VÁSQUEZ
Vicerrector de Investigación de la Universidad Peruana Los Andes
DR. AGÜEDO BEJAR MORMONTOY
Director (e) de la Escuela de Posgrado
DR. CASIO AURELIO TORRES LÓPEZ
Decano de la Facultad de Ingeniería
DR. WILLIAMS RONALD OLIVERA ACUÑA
Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud
DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables
DR. ROBERTO JESÚS BERNARDO CANGAHUALA
Decano (e) de la Facultad de Medicina Humana

Presente:

ASUNTO: DIRECTIVA PARA SUSTENTACIÓN DE TESIS, VIRTUAL, DE LA ESCUELA DE POSGRADO.

REFERENCIA(S): Opinión Legal Colegiada N° 002-2020-OAJ-UPLA
Acuerdo de Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 06.07.2020.- Videoconferencia

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a su vez en atención a los documentos de la referencia, hacer de su conocimiento el acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 06.07.2020 – videoconferencia, respecto al asunto señalado líneas arriba, conforme se detalla a continuación:

“RATIFICAR LA RESOLUCIÓN N° 061-2020-CEP-UPLA DE FECHA 22.06.2020, MEDIANTE LA CUAL EL CONSEJO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES APRUEBA LA DIRECTIVA DE PROCESOS ACADÉMICOS PARA LA SUSTENTACIÓN DE TESIS EN FORMA VIRTUAL, PARA OBTENCIÓN DE LOS GRADOS ACADÉMICOS DE MAESTRO Y DOCTOR, DOCUMENTO QUE SE ANEXA AL PRESENTE ACUERDO.”

Sin otro particular me suscribo de usted renovándole las muestras de mi estima y deferencia personal.

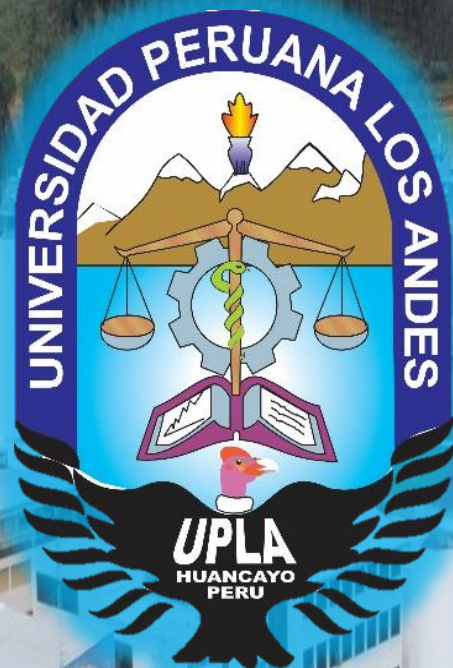
Atentamente;
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES


Abg. Luis Alfredo Calderón Villegas
SECRETARIO GENERAL

Cc:
DIRECCIONES GENERALES
FILIALES
INFORMÁTICA
MARKETING
PLANIFICACIÓN
OURYM
GRADOS Y TÍTULOS
Archivo
LACV/johnm.

OFICIO N° 844-SG/UPLA-2011: “AUTORIZAR POR UNANIMIDAD AL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD COMUNICAR MEDIANTE OFICIO LOS ACUERDOS URGENTES ADOPTADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, CON CARGO A SER REGULARIZADOS CON LAS RESOLUCIONES RESPECTIVAS. DISPONER QUE LAS FACULTADES, JEFATURAS DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO, OFICINAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS ACATEN LOS ACUERDOS APROBADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, BAJO RESPONSABILIDAD”

Av. Giráldez N° 231 – Huancayo
Telefax 213346



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Escuela de Posgrado

**PROCESOS ACADÉMICOS PARA LA SUSTENTACIÓN DE TESIS DE
FORMA VIRTUAL PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
DOCTOR Y MAESTRO**

y

**PROCESOS ACADÉMICOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL**

Huancayo – Perú

2020

DIRECTIVA ACADÉMICA N° 001-2020-EP-UPLA

PROCESOS ACADÉMICOS PARA LA SUSTENTACIÓN DE TESIS DE FORMA VIRTUAL PARA OBTENCIÓN DE LOS GRADOS ACADÉMICOS DE DOCTOR Y MAESTRO y PROCESOS ACADÉMICOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

I. BASE LEGAL:

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley General de Educación N° 28044
- 1.3. Ley Universitaria N° 30220
- 1.4. Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD - Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales - RENATI
- 1.5. Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes.
- 1.6. Decreto Supremo No. 008-2020-SA.
- 1.7. Reglamento de Grados y Títulos, aprobados por resolución N° 1595-2019-CU.
- 1.8. Reglamento de Docentes
- 1.9. Reglamento Académico
- 1.10. Resolución Viceministerial Nro. 085-2020 MINEDU
- 1.11. Resolución del Consejo Directivo Nro. 039-2020-SUNEDU-CD, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

II. FINALIDAD:

Ejecutar los procesos académicos para la sustentación de tesis de forma virtual en la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes.

III. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para las sustentaciones virtuales, para la obtención del grado académico, de doctor y maestro, en la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes.

IV. ALCANCE

- Consejo de la Escuela de Posgrado.
- Director de la Escuela de Posgrado
- Directores de las Unidades de Posgrado de las facultades.
- Secretaría Académica
- Estudiantes
- Egresados de las unidades de posgrado de las facultades de medicina humana, ciencias de la salud, derecho y ciencias políticas, ciencias administrativas y contables e ingeniería.
- Docentes
- Personal no docente

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL PROGRAMA DE MAESTRÍA Y DOCTORADO.

5.1 DE LOS REQUISITOS

5.1.1 Los egresados deberán haber cumplido los requisitos exigidos en el Art. 10° y 11° Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela de Posgrado y realizar su presentación en archivo digital para su verificación, así mismo haber realizado el pago por los derechos establecidos.

5.1.2 Debido a la situación de la emergencia sanitaria nacional y el estado de aislamiento social Covid- 19, el egresado podrá presentar una declaración jurada simple con huella digital manifestando que la documentación digital que

presenta es auténtica y comprometiéndose a regularizar la presentación física de la documentación antes de la entrega del diploma del Grado Académico de Doctor o Maestro.

5.1.3 Presentar una declaración jurada de no adeudar a la universidad.

5.2 DE LOS JURADOS

5.2.1 El Director de la Escuela de Posgrado, mediante resolución designa tres jurados a propuesta del Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad, para la revisión y sustentación de la tesis, haciendo de conocimiento de los jurados y del sustentante mediante correo electrónico.

5.2.2 Los jurados evaluarán la tesis y otorgarán su conformidad mediante la tabla de calificación (anexo N° 01 del Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela de Posgrado).

5.3 DE LA SUSTENTACIÓN VIRTUAL

5.3.1 Para la sustentación virtual la Escuela de Posgrado, empleará las herramientas tecnológicas disponibles como Zoom, google meet, y otros, que faciliten el acceso entre el sustentante y los jurados de sustentación.

5.3.2 Una sustentación tiene que ser pública ante la comunidad académica en general y la aprobación de un jurado, que lo evalúa. Por tanto, la fecha del acto público de sustentación debe ser lo suficientemente difundido para promover la transparencia y la participación de la

comunidad académica en general¹. Para cumplir con dicho requisito, las sustentaciones de la Escuela de Posgrado se transmitirán por streaming vía CANAL UPLA TV que se emite a través de la página web de la universidad: www.upla.edu.pe.

5.4 DEL PROCESO DE LA SUSTENTACIÓN

- 5.4.1 El Director de la Escuela de Posgrado, emitirá una resolución programando la fecha y hora de sustentación de la tesis, vía correo electrónico hará de conocimiento de los jurados y el sustentante.
- 5.4.2 Durante la sustentación, en forma virtual para la obtención del grado de doctor, estarán presentes el Director de la Escuela de Posgrado, Secretario Académico, 04 Jurados, y el sustentante.
- 5.4.3 Durante la sustentación en forma virtual para la obtención del grado de maestro, estarán presentes el Director de la Escuela de Posgrado, Secretario Académico, 03 Jurados, y el sustentante.
- 5.4.4 El Director de la Escuela de Posgrado, presidirá el jurado de la sustentación virtual.

5.5 DE LA DEFENSA DE LA TESIS

- 5.5.1 El sustentante dispondrá de hasta cuarenta y cinco minutos para la disertación de su Tesis, según lo establecido en el Art. 32° del Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela de

¹ Art. 4°, inc. 4.12 del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI, - Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD

Posgrado.

5.5.2 Concluida la presentación de la tesis el Director de la Escuela de Posgrado indicará el inicio de la formulación de preguntas de parte de los señores miembros del jurado.

5.6 DE LA CALIFICACIÓN DE LOS JURADOS

5.6.1 Los miembros del jurado, deliberan y proceden a la calificación correspondiente (según el anexo N° 2 – Doctorado y anexo N° 3 - Maestría) del Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela de Posgrado), de la defensa de la tesis; al término del cual el Secretario Académico, elaborará el acta correspondiente.

5.6.2 En caso de aprobación se invitará al aspirante a participar de la sesión.

5.6.3 El Secretario Académico dará lectura el acta con las calificaciones de los jurados

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA TITULACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

6.1 DE LOS REQUISITOS

6.1.1 Los egresados deberán haber cumplido con los requisitos exigidos en el Art. 59° del Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela de Posgrado.

6.1.2 Realizar los pagos correspondientes por los derechos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela de Posgrado.

6.1.3 Presentar una declaración jurada de no adeudar a la

universidad.

6.1.4 Presentar a la Dirección de la Escuela de Posgrado, un archivo digital de su trabajo académico para su evaluación.

6.1.5 Debido a la situación de la emergencia sanitaria nacional y el estado de aislamiento social Covid- 19, el egresado podrá presentar una declaración jurada simple con su huella digital manifestando que la documentación digital que presenta es auténtica, comprometiéndose a regularizar la presentación física de sus documentos antes de la entrega del diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional.

6.2 DE LOS JURADOS

6.2.1 El Director de la Escuela de Posgrado, a propuesta del Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad, designa mediante resolución a tres jurados evaluadores del trabajo académico, haciendo llegar dichas resoluciones a los señores jurados y al egresado, a través del correo electrónico.

6.3 DE LA CALIFICACIÓN

6.3.1 Los jurados evaluarán el trabajo académico y otorgarán su conformidad mediante la tabla de calificación (anexo N° 04 del Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela de Posgrado).